

**Oficio: 500-05-2015-1484**

**Folio: 331469**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 13 de febrero de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

**Oficio: 500-05-2015-1484**

**Folio: 331469**

- 2 -

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó a través de los siguientes medios:

- a) Mediante oficio individual que se notificará en los estrados de esta Administración Central, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC0608103B5	ADITIVOS ALTERNOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8490 de fecha 3 de abril de 2014	21 de mayo de 2014	12 de junio de 2014	12 de junio de 2014	13 de junio de 2014
2	ACT101217979	ASESORES CAPACE TECNOLOGÍA INTELIGENCIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16057 de fecha 25 de abril de 2014	7 de mayo de 2014	29 de mayo de 2014	29 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014
3	GBE100805B60	GRUPO BEJEXA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10641 de fecha 25 de abril de 2014	8 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014
4	GUSF520429U11	GUZMÁN SILVA FRANCISCO JAVIER	500-05-2014-16195 de fecha 27 de mayo de 2014	5 de junio de 2014	27 de junio de 2014	27 de junio de 2014	30 de junio de 2014
5	JISG880124915	JIMÉNEZ SOLARES GEOVANI ALEJANDRO	500-05-2014-16196 de fecha 28 de mayo de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014

Oficio: 500-05-2015-1484

Folio: 331469

- 3 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
6	JMA100625UF7	JUMP MAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15109 de fecha 25 de abril de 2014	30 de abril de 2014	26 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014	27 de mayo de 2014
7	KVX050624TIO	KVXL S.A. DE C.V.	500-05-2014-20852 de fecha 12 de junio de 2014	3 de julio de 2014	25 de julio de 2014	25 de julio de 2014	28 de julio de 2014
8	LOGG4510124UA	LÓPEZ GARCÍA JOSÉ GUADALUPE	500-05-2014-16194 de fecha 27 de mayo de 2014	5 de junio de 2014	27 de junio de 2014	27 de junio de 2014	30 de junio de 2014

b) Mediante oficio individual que se notificará de manera personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación,

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
9	AME1104291K9	AGBASA MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16053 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
10	CCL111005MS9	CONSTRUCTORA CEDRO DEL LIBANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20926 de fecha 11 de julio de 2014	29 de julio de 2014	30 de julio de 2014	31 de julio de 2014
11	CGI100621I81	CONSTRUCCIONES GIBBS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16052 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
12	PHS100126PQ1	PROYECTOS HS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-16066 de fecha 28 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
13	TVI100621PZ2	TEXTILES VIETNA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16050 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014

Así como 2) En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y 3) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

**Oficio: 500-05-2015-1484**

**Folio: 331469**

- 4 -

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
1	500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	02 de mayo de 2014	06 de mayo de 2014
4	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	02 de junio de 2014	03 de junio de 2014
5	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	01 de julio de 2014	02 de julio de 2014
6	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	01 de agosto de 2014	04 de agosto de 2014
7	500-05-2014-23899	29 de agosto de 2014	01 de septiembre de 2014	02 de septiembre de 2014

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014
4	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
5	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
6	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014
7	500-05-2014-23899	29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados

**Oficio: 500-05-2015-1484**

**Folio: 331469**

- 5 -

en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los

**Oficio: 500-05-2015-1484**

**Folio: 331469**

- 6 -

comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

**Atentamente,**

**MARISELA CORRES SANTANA**

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

vaLkZkf7sEDtQvxMB1r5tr0y4QG/wF/NDKoi/ugKnsCOx3CYMT+jkGLzGubjl2+9ginVXrp  
F2ODdUWrmSt69BKgXg/5DPXY4vHxwCAs2Y2yYN0v8KAoPuSfOmF9V9ZNMCPf9/FYTc  
4ud9GOWwWls9o9Dy6RjzZA+cDrJEzse5go=

Sello digital:

v6Uypl4ffqjVjTFB12TV3JmBUOfNgXY9RTn7iFIVR4jS0/xro8HSI/Qplr+rpbFxOxqITgckfm  
HSdq84h2EjFuTZRydFfe1Qq6zMhbJvFqeh4015/nOY8LFE3y9Qak7g6vTuN+rTjp66Qqud  
Rj35jYz9YzSiAxBlycX1wkldU=



*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de trámite 60/CFE "Verificación de la integridad y autoría de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón Tributario", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en la fecha antes citada en el referido órgano de difusión.*